

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 384309

Número de orden de compra a modificar: 117974

Entidad compradora: Comando Armada Nacional

Nombre del solicitante: Wilson Javier GARCIA

Proveedor: CLARYICON S.A.S

Mecanismo de agregación de demanda: Grandes Superficies

Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra

Fecha: 2023-11-10 15:56:48

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-11-14	2023-11-24

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
112509	EQUIPOS COMPUTO	CDP-89023	CDP	89023

Artículos actuales

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO	7.0	Unidad	4500000.00	CDP-89023	31500000.00

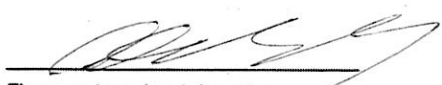
2	gsf01-AIO DELL 14.0 W31C-N41D8 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO	Unidad	6035000.00	CDP-89023	84490000.00
---	--	--------	------------	-----------	-------------

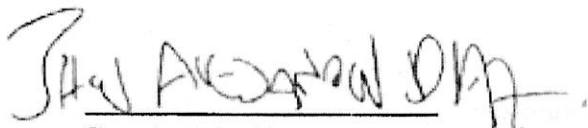
Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

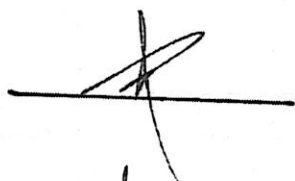
Detalle o justificación de la aclaración

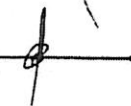
SOLICITUD MODIFICACION ORDEN DE COMPRA HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE 2023 ,MIENTRAS SE EVALUA LA PERTINENCIA Y VIABILIDAD DE MODIFICACION DE LOS ITEM 1 Y 2 EN CASO QUE REPRESENTEN UNA MEJORA TECNOLOGIAS PARA LA ENTIDAD

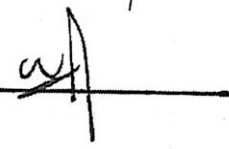

 Firma ordenador del gasto
 Nombre: CN MEJANDRO VARGAS VAZQUEZ
 Documento: 79.344.158


 Firma de proveedor
 Nombre: Jhon Alejandro Díaz Charry.
 Documento: 79.913.508.

JDEADM 

JDIADG 

ASJUR 

EJCC 



ARMADA
DE COLOMBIA

FORMATO PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-042-JOLA-V01

Rige a partir de: 04/04/2020

Página 1 de 3



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

PONENCIA PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA

No. 117974

DE: DETIC BNL06

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

PARA: CBNL06

COPIA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

TIPO	ADQUISICIÓN DE BIENES.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No 6. ARC "BOGOTA"
CONTRATISTA	CLARYICON SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL (FECHA VENCIMIENTO)	HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$115.990.000,00).
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP N°. 89023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023
VALOR FINAL	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$115.990.000,00).
FORMA DE PAGO	PAGO TOTAL.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	CRP No. 630023 DE FECHA 23 OCTUBRE DE 2023
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	MA1AISI ROMERO QUIROZ JOSE IGNACIO
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	0%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES
VALOR FACTURADO A LA FECHA	0,00

2. MODIFICACIÓN SOLICITADA

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA FECHA DE VENCIMIENTO
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>Teniendo en cuenta la comunicación del contratista CLARYICON SAS., de fecha 09 de noviembre de 2023, de la cual se anexa copia, mediante la cual solicita una prórroga hasta el 24 de noviembre de 2023, en la fecha de ejecución de la Orden De Compra con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual por la nacionalización de un equipo de computo, por la solicitud de modificación de los siguientes ítems, como se expone a continuación:</p>	



ARMADA
DE COLOMBIA

FORMATO PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-042-JOLA-V01

Rige a partir de: 05/04/2020

Página 2 de 3

ITEM ORDEN COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	JUSTIFICACIÓN CLARYICON SAS																											
Ítem 1	gsf01-AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO	7	<p>Dentro de los elementos del contrato, una de las unidades correspondientes al ítem 1 (AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO) se encuentra agotada en el mercado mundial. Que mi representada entendiendo la situación del producto ofertado, ha buscado soluciones que permitan la entrega a satisfacción de los elementos objeto de la orden de compra. Dentro de las mencionadas opciones, esta representación propone la entrega de un equipo AIO HP ProOne 440 G9 de 23,8", el cual contempla las mismas condiciones técnicas del producto adquirido por la administración en el ítem 1 de la orden de compra adicional a mejoras tecnológicas (resaltado en amarillo) como se expresa a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ACER</th> <th>HEWLETT PACKARD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NÚMERO DE PRODUCTO</td> <td>DQ.VWKAL.002</td> <td>8C1Z4LT#ABM</td> </tr> <tr> <td>REFERENCIA DE FABRICA</td> <td>VERITON VZ4694G-OD710</td> <td>PROONE 440 G9</td> </tr> <tr> <td>PROCESADOR</td> <td>INTEL CORE I7 12700</td> <td>INTEL CORE I7 13700</td> </tr> <tr> <td>MEMORIA</td> <td>16 GB</td> <td>16 GB</td> </tr> <tr> <td>DISCO DURO PRINCIPAL</td> <td>512GB SSD PCIE</td> <td>512GB SSD PCIE</td> </tr> <tr> <td>DISCO DURO SECUNDARIO</td> <td>1TB SSD PCIE</td> <td>1TB SSD PCIE</td> </tr> <tr> <td>TAMAÑO DE PANTALLA</td> <td>23,8"</td> <td>23,8"</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA OPERATIVO</td> <td>WINDOWS PROFESIONAL</td> <td>WINDOWS PROFESIONAL</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	ACER	HEWLETT PACKARD	NÚMERO DE PRODUCTO	DQ.VWKAL.002	8C1Z4LT#ABM	REFERENCIA DE FABRICA	VERITON VZ4694G-OD710	PROONE 440 G9	PROCESADOR	INTEL CORE I7 12700	INTEL CORE I7 13700	MEMORIA	16 GB	16 GB	DISCO DURO PRINCIPAL	512GB SSD PCIE	512GB SSD PCIE	DISCO DURO SECUNDARIO	1TB SSD PCIE	1TB SSD PCIE	TAMAÑO DE PANTALLA	23,8"	23,8"	SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS PROFESIONAL	WINDOWS PROFESIONAL
DESCRIPCIÓN	ACER	HEWLETT PACKARD																												
NÚMERO DE PRODUCTO	DQ.VWKAL.002	8C1Z4LT#ABM																												
REFERENCIA DE FABRICA	VERITON VZ4694G-OD710	PROONE 440 G9																												
PROCESADOR	INTEL CORE I7 12700	INTEL CORE I7 13700																												
MEMORIA	16 GB	16 GB																												
DISCO DURO PRINCIPAL	512GB SSD PCIE	512GB SSD PCIE																												
DISCO DURO SECUNDARIO	1TB SSD PCIE	1TB SSD PCIE																												
TAMAÑO DE PANTALLA	23,8"	23,8"																												
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS PROFESIONAL	WINDOWS PROFESIONAL																												
Ítem 1 e Ítem 2	gsf01-AIO DELL W31C-N41D8 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO W31C-N41D8	21	<p>Debido a los cambios de tecnología de los fabricantes Acer (ítem 1), Hewlett Packard (ítem 1) y Dell (ítem 2), las placas madre (Board) de los equipos han cambiado en varios aspectos que mejoran el desempeño de los equipos de cómputo. Dentro de las mejoras tecnológicas se encuentra la eliminación de la bahía de disco duro SATA, la cual permitía la instalación de discos duros mecánicos y sólidos con dicha conexión. Que la administración realizó la compra de equipos AIO con disco duro mecánico de 1TB HDD, esto, para maximizar la capacidad de almacenamiento local de los equipos de cómputo a adquirir. En este orden de ideas, al no existir un puerto SATA en la nueva generación de computadores, no es posible la entrega de los equipos de cómputo con el disco duro ofertado inicialmente en la propuesta de la Tienda Virtual, sin embargo, los fabricantes contemplan dentro de sus nuevas boards la opción de dos bahías PCIe, lo cual permite la conexión de dos discos sólidos, el que trae inicialmente (512GB) y uno adicional que permitiría suplir la necesidad de almacenamiento de la administración.</p> <p>Por lo tanto se solicita, modificar el aspecto técnico "disco duro mecánico" por disco duro sólido en todos los ítems quedando así: Disco duro principal: 512GB SSD PCIe. Disco duro secundario: 1TB SSD PCIe.</p>																											

En virtud de lo anterior y verificados los motivos expuestos por el contratista, me permito solicitar la prorroga en la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el 24 de noviembre de 2023, mientras se evalúa la pertinencia



ARMADA
DE COLOMBIA

FORMATO PONENCIA GERENTE PROYECTO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-042-JOLA-V01

Rige a partir de: 05/04/2020

Página 3 de 3

y viabilidad de la modificación de los ítems 1 y 2, de mencionada orden de compra, en caso que representen una mejora tecnológica para la entidad.

3. ANEXOS

REF. 1: Comunicación CLARYICON SAS. de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita la prórroga en la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 117974 y modificación de los ítem 1 y 2.

REF. 2: Oficio No. 20230024673474143/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DETICBNL06-29.25 del 09 de noviembre de 2023, con la recomendación a la prórroga de la orden de compra No. 117974, por parte del supervisor.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DIANA GISELLE PERDOMO MARÍN**
Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones BNL06

Supervisor Orden de compra No. 117974.



No. 20230024673474143/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DETICBNL06-29.25

Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2023.

Señora Capitán de Corbeta
DIANA GISELLE PERDOMO MARÍN
Jefe Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones BNL06
Carrera 69 # 51-31
Bogotá D.C.

Asunto: Recomendación prorroga y modificación ítems 1 y 2 Orden de Compra No.117974

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Corbeta Jefe Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones BNL06, con el fin de recomendar la prorroga a la fecha de vencimiento a la orden de compra No. 117974, teniendo en cuenta la comunicación del contratista CLARYICON SAS., de fecha 09 de noviembre de 2023, de la cual se anexa copia, mediante la cual solicita una prorroga hasta el 24 de noviembre de 2023, en la fecha de ejecución de la Orden De Compra con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual, y modificación de los siguientes ítems, como se expone a continuación:

ITEM ORDEN COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	JUSTIFICACIÓN CLARYICON SAS																											
Ítem 1	gsf01-AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO	7	<p>Dentro de los elementos del contrato, una de las unidades correspondientes al ítem 1 (AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO) se encuentra agotada en el mercado mundial. Que mi representada entendiendo la situación del producto ofertado, ha buscado soluciones que permitan la entrega a satisfacción de los elementos objeto de la orden de compra. Dentro de las mencionadas opciones, esta representación propone la entrega de un equipo AIO HP ProOne 440 G9 de 23,8", el cual contempla las mismas condiciones técnicas del producto adquirido por la administración en el ítem 1 de la orden de compra adicional a mejoras tecnológicas (resaltado en amarillo) como se expresa a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ACER</th> <th>HEWLETT PACKARD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NÚMERO DE PRODUCTO</td> <td>DQ.VWKAL.002</td> <td>8C1Z4LT#ABM</td> </tr> <tr> <td>REFERENCIA DE FÁBRICA</td> <td>VERITON VZ4694G-OD710</td> <td>PROONE 440 G9</td> </tr> <tr> <td>PROCESADOR</td> <td>INTEL CORE I7 12700</td> <td>INTEL CORE I7 13700</td> </tr> <tr> <td>MEMORIA</td> <td>16 GB</td> <td>16 GB</td> </tr> <tr> <td>DISCO DURO PRINCIPAL</td> <td>512GB SSD PCIE</td> <td>512GB SSD PCIE</td> </tr> <tr> <td>DISCO DURO SECUNDARIO</td> <td>1TB SSD PCIE</td> <td>1TB SSD PCIE</td> </tr> <tr> <td>TAMAÑO DE PANTALLA</td> <td>23,8"</td> <td>23,8"</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA OPERATIVO</td> <td>WINDOWS PROFESIONAL</td> <td>WINDOWS PROFESIONAL</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	ACER	HEWLETT PACKARD	NÚMERO DE PRODUCTO	DQ.VWKAL.002	8C1Z4LT#ABM	REFERENCIA DE FÁBRICA	VERITON VZ4694G-OD710	PROONE 440 G9	PROCESADOR	INTEL CORE I7 12700	INTEL CORE I7 13700	MEMORIA	16 GB	16 GB	DISCO DURO PRINCIPAL	512GB SSD PCIE	512GB SSD PCIE	DISCO DURO SECUNDARIO	1TB SSD PCIE	1TB SSD PCIE	TAMAÑO DE PANTALLA	23,8"	23,8"	SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS PROFESIONAL	WINDOWS PROFESIONAL
DESCRIPCIÓN	ACER	HEWLETT PACKARD																												
NÚMERO DE PRODUCTO	DQ.VWKAL.002	8C1Z4LT#ABM																												
REFERENCIA DE FÁBRICA	VERITON VZ4694G-OD710	PROONE 440 G9																												
PROCESADOR	INTEL CORE I7 12700	INTEL CORE I7 13700																												
MEMORIA	16 GB	16 GB																												
DISCO DURO PRINCIPAL	512GB SSD PCIE	512GB SSD PCIE																												
DISCO DURO SECUNDARIO	1TB SSD PCIE	1TB SSD PCIE																												
TAMAÑO DE PANTALLA	23,8"	23,8"																												
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS PROFESIONAL	WINDOWS PROFESIONAL																												
Item 1 e Ítem 2	gsf01-AIO DELL W31C-N41D8 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO	21	Debido a los cambios de tecnología de los fabricantes Acer (ítem 1), Hewlett Packard (ítem 1) y Dell (ítem 2), las placas madre (Board) de los equipos han cambiado en varios aspectos que																											

	HÍBRIDO W31C-N41D8	<p>mejoran el desempeño de los equipos de cómputo. Dentro de las mejoras tecnológicas se encuentra la eliminación de la bahía de disco duro SATA, la cual permitía la instalación de discos duros mecánicos y sólidos con dicha conexión. Que la administración realizó la compra de equipos AIO con disco duro mecánico de 1TB HDD, esto, para maximizar la capacidad de almacenamiento local de los equipos de cómputo a adquirir. En este orden de ideas, al no existir un puerto SATA en la nueva generación de computadores, no es posible la entrega de los equipos de cómputo con el disco duro ofertado inicialmente en la propuesta de la Tienda Virtual, sin embargo, los fabricantes contemplan dentro de sus nuevas boards la opción de dos bahías PCIe, lo cual permite la conexión de dos discos sólidos, el que trae inicialmente (512GB) y uno adicional que permitiría suplir la necesidad de almacenamiento de la administración.</p> <p>Por lo tanto se solicita, modificar el aspecto técnico "disco duro mecánico" por disco duro sólido en todos los ítems quedando así: Disco duro principal: 512GB SSD PCIe. Disco duro secundario: 1TB SSD PCIe.</p>
--	-----------------------	---

En virtud de lo anterior y verificada la información expuesta por el contratista, me permito solicitar la prorroga en la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el 24 de noviembre de 2023, mientras se evalúa la pertinencia y viabilidad de la modificación de los ítems 1 y 2, de mencionada orden de compra, en caso que represente una mejora tecnológica para la entidad.

Respetuosamente,

Marinero Primero JOSE IGNACIO ROMERO QUIROZ
Supervisor Orden de Compra



Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2023.

Señores.

COMANDO ARMADA NACIONAL.

Supervisor.

Mayor José Ignacio Romero Quiroz.

La ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD CAMBIO DE REFERENCIAS, MEJORA DE DISCOS Y PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 117974.

Estimados señores,

JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLARYICON SAS.**, identificada con **NIT. 900.442.893-1**, contratista de la orden de compra citada en la referencia; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos a la administración permitir los cambios y mejoras propuestas en los siguientes acápite así como aceptar la presente solicitud de prórroga en el plazo de ejecución de la relación contractual mencionada hasta el 24 de noviembre de 2023, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

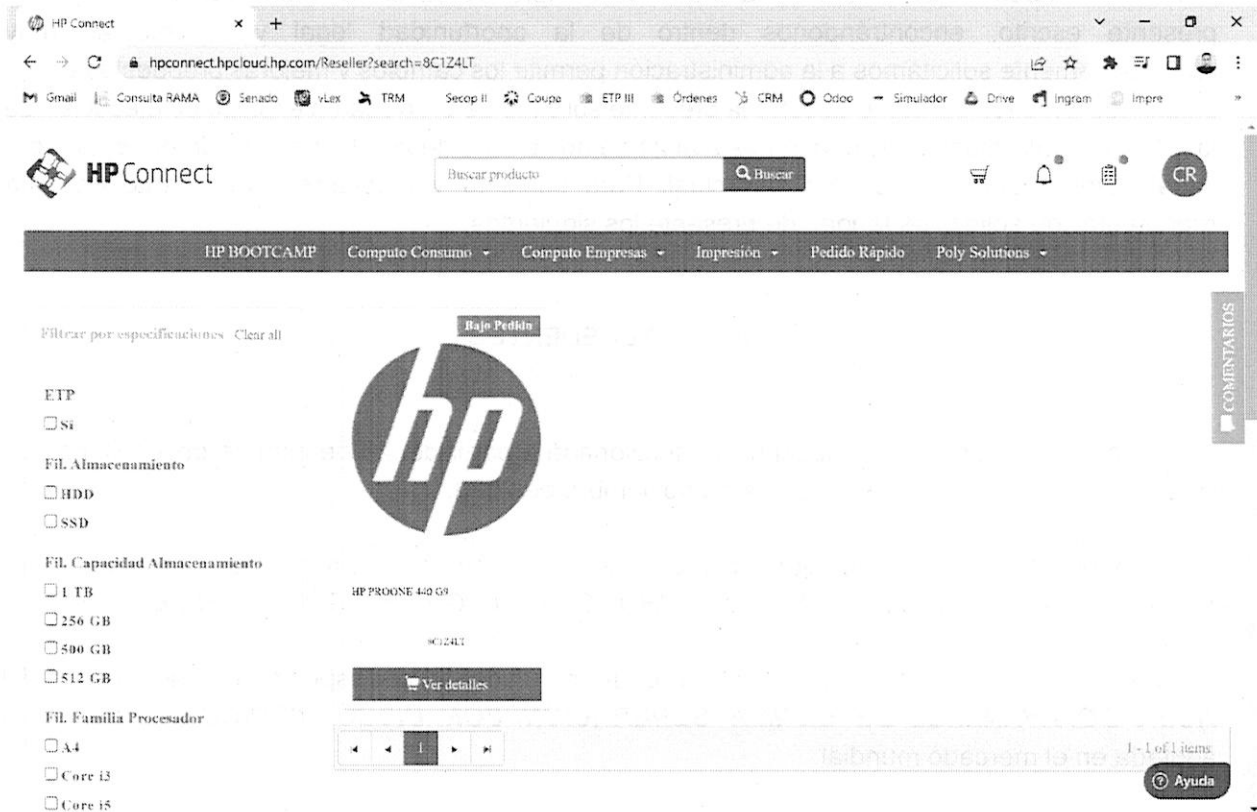
I. ANTECEDENTES

1. La orden de compra se encuentra perfeccionada a partir del 20 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución inicial hasta día 14 de noviembre de 2023.
2. El objeto de la mencionada orden comprende la *"adquisición de Equipos de Cómputo para las dependencias de la Base Naval No 6. ARC "BOGOTA", por GRANDES SUPERFICIES."*
3. Dentro de los elementos del contrato, una de las unidades correspondientes al ítem 1 (**AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO**) se encuentra agotada en el mercado mundial.
4. Que mi representada entendiendo la situación del producto ofertado, ha buscado soluciones que permitan la entrega a satisfacción de los elementos objeto de la orden de compra.

5. Dentro de las mencionadas opciones, esta representación propone la entrega de un equipo AIO HP ProOne 440 G9 de 23,8", el cual contempla las mismas condiciones técnicas del producto adquirido por la administración en el ítem 1 de la orden de compra adicional a mejoras tecnológicas (resaltado en amarillo) como se expresa a continuación:

DESCRIPCIÓN	ACER	HEWLETT PACKARD
NÚMERO DE PRODUCTO	DQ.VWKAL.002	8C1Z4LT#ABM
REFERENCIA DE FÁBRICA	VERITON VZ4694G-OD710	PROONE 440 G9
PROCESADOR	INTEL CORE I7 12700	INTEL CORE I7 13700
MEMORIA	16 GB	16 GB
DISCO DURO PRINCIPAL	512GB SSD PCIE	512GB SSD PCIE
DISCO DURO SECUNDARIO	1TB SSD PCIE	1TB SSD PCIE
TAMAÑO DE PANTALLA	23,8"	23,8"
SISTEMA OPERATIVO	WINDOWS PROFESIONAL	WINDOWS PROFESIONAL

6. Que, mi representada desde el primer día de ejecución de la orden de compra realizó la solicitud de los elementos objeto de la orden de compra, sin embargo, la referencia que se pretende cambiar en el ítem 1 se encuentra actualmente en importación:



7. Como se evidencia en la imagen anterior, el equipo a entregar aún no se encuentra nacionalizado, proceso que será realizado durante la semana del 15 al 20 de noviembre de 2023.
8. Así las cosas, el total de los elementos de cómputo estaría disponible para entregar a más tardar el día 24 de noviembre de 2023 en las instalaciones de la entidad.
9. Debido a los cambios de tecnología de los fabricantes Acer (ítem 1), Hewlett Packard (ítem 1) y Dell (ítem 2), las placas madre (Board) de los equipos han cambiado en varios aspectos que mejoran el desempeño de los equipos de cómputo. Dentro de las mejoras tecnológicas se encuentra la eliminación de la bahía de disco duro SATA, la cual permitía la instalación de discos duros mecánicos y sólidos con dicha conexión.
10. Que la administración realizó la compra de equipos AIO con disco duro mecánico de 1TB HDD, esto, para maximizar la capacidad de almacenamiento local de los equipos de cómputo a adquirir.
11. En este orden de ideas, al no existir un puerto SATA en la nueva generación de computadores, no es posible la entrega de los equipos de cómputo con el disco duro ofertado inicialmente en la propuesta de la Tienda Virtual, sin embargo, los fabricantes contemplan dentro de sus nuevas boards la opción de dos bahías PCIe, lo cual permite la conexión de dos discos sólidos, el que trae inicialmente (512GB) y uno adicional que permitiría suplir la necesidad de almacenamiento de la administración.

II. FUNDAMENTOS.

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Prórroga del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser ampliado o extendido.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.
4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante

esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

5. Por ende, la sociedad Clarylcon S.A.S., sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Ahora bien, como es necesaria, la fabricación de las cantidades, sin ánimo dilatorio y conservando aspectos de Buena Fe Contractual, el Contratista, actualmente, ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a la disponibilidad de la oferta de microcomponentes en el mercado global de fabricación de equipos tecnológicos lo anterior, en relación con el aumento desaforado de la demanda, tanto en fabricación, como en la distribución de los fabricados, de lo que las reglas de la experiencia, que para la misma temporada y similares condiciones circunstanciales, se contemplaba como flujo normal del mercado. Asimismo, se debe resaltar que el retraso expresado corresponde a aspectos meramente relacionados con el fabricante y por ende no expresa de ninguna forma dilaciones por parte de mi representada.

7. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.

8. Dicho de otro modo, cuando se encuentran circunstancias de hecho que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, y que son ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la teoría de la imprevisión.

9. Según la doctrina administrativa para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:

- Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
- Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea normal del contrato.

- Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
- Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.

10. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado por el cronograma y la concreción del despacho para los proyectores en territorio colombiano; no pudieron ser previstas ni por la Entidad Contratante ni por la sociedad que represento.

11. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.

12. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues la conducta directamente imputable a un tercero, que para el caso es el Fabricante respecto a los retrasos en la fabricación debido a las situaciones ya mencionadas, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control de Clarylcon S.A.S., máxime cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.

13. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, la tarea de fabricación y envío se está finiquitando, pero que en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento de la aceptación de oferta.

14. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. PRETENSIONES.

1. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **COMANDO ARMADA NACIONAL**, conceder prórroga y extensión en el plazo de vencimiento de la orden de compra 117974 hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por las razones anteriormente expuestas.

2. Modificar la orden de compra en el ítem 1 así:

Ítem 1.A. gsf01-AIO ACER DQ.VWKAL.002 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO – Cantidad 6 unidades.

Ítem 1.B. gsf01-AIO HP PROONE 440 G9 DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON DISCO HÍBRIDO – Cantidad 1 unidad.

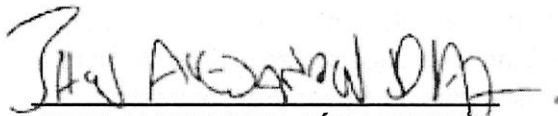
3. Modificar el aspecto técnico “disco duro mecánico” por disco duro sólido en todos los ítems quedando así:

Disco duro principal: 512GB SSD PCIe.

Disco duro secundario: 1TB SSD PCIe.

Agradezco el estudio y aprobación de la presente solicitud.

Cordialmente,



JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY.

Cédula de ciudadanía: 79.913.508.

Representante Legal